

Reconocer inequívocamente y apoyar eficazmente el papel crucial de conservación de los territorios de vida y de sus custodios

SABIENDO que los territorios de vida comprenden tierras, aguas y dones de la naturaleza gobernados, gestionados y conservados colectivamente por sus custodios— pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes, asentados y móviles, que poseen múltiples vínculos de interacción histórica con sus territorios— conocimiento, trabajo, sustento, identidad, artes, cultura, economía, defensa, sacrificio, responsabilidad y cuidado continuo;

SABIENDO que los territorios de vida proveen funciones ecológicas y de regulación del clima para todos y que, reconocidos y apoyados adecuadamente, por sí solos pueden cumplir las metas 1, 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

SABIENDO que la diversidad biológica de los territorios de vida está ligada a la continuidad de sustento de sus custodios y a la diversidad de sus lenguas, culturas y sistemas de conocimientos vivos, esenciales para uso durable y restauración;

SABIENDO que los territorios de vida están gobernados bajo acuerdos sociopolíticos diversos, desde derechos consuetudinarios indígenas hasta bienes comunes tradicionales, lugares sagrados o propiedad colectiva;

SABIENDO que los territorios de vida a menudo son afectados y degradados por políticas de desarrollo insostenibles, prácticas agresivas de extractivismo, agroindustria, urbanismo, desigualdad socio-económica y cambios ecológicos y culturales;

CELEBRANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (UNDROP, por sus siglas en inglés) 2018 y las obligaciones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) conforme al artículo 8j, el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

RECONOCIENDO los esfuerzos de algunos gobiernos para aplicar las Decisiones del CDB y las recomendaciones de los Congresos Mundiales de Parques de la UICN relativas a diversidad, calidad y vitalidad de la gobernanza, y a las culturas indígenas y tradicionales; y

APOYÁNDOSE en varias Resoluciones de la UICN relativas a pueblos Indígenas y comunidades Locales en la conservación aprobadas anteriormente y con frecuencia implementadas de manera limitada;

CONSIDERANDO que la geodiversidad forma parte de la naturaleza y que muchos de sus lugares de interés geológico han fascinado al ser humano siempre, y que hay una cultura basada en su utilización tradicional que se ha ido forjando desde el inicio de la humanidad por las poblaciones indígenas y locales.

ADVERTIENDO que existe el riesgo inminente del olvido de este acervo popular por las generaciones futuras, entre otras causas por la pérdida de las personas mayores que dominan los Usos y Conocimientos Tradicionales de la Geodiversidad, lo que conllevará también a la destrucción de sus lugares geológicos y el patrimonio cultural que han generado;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

INSTA a la Directora General a activar un grupo de trabajo entre sus Miembros, Comisiones, Secretariado y organizaciones autónomas de custodios para:

a. empezar un proceso de “verdad y reconciliación” acerca de las dinámicas históricas y presentes que impactan los territorios de vida y sus custodios y su rol irremplazable para garantizar que las generaciones futuras hereden un mundo diverso, justo y habitable;

b. identificar y compartir formas de justicia reparadora para que los custodios mantengan o reanuden sus derechos y responsabilidades colectivas de gobernar y conservar sus territorios de vida en formas apropiadas a sus culturas; y

c. asistir las Partes del CDB, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las agencias internacionales afín que:

i. reconozcan los territorios de vida tanto dentro de sistemas nacionales de áreas protegidas [territorios Indígenas] y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, como fuera de ellas, como una “tercera vía” sui generis y espacios de autodeterminación sostenible, guiados por el principio del consentimiento libre, previo e informado, según corresponda como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

ii. protejan los territorios de vida de actividades explotadoras y extractivista [(Meta 14 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal)];

iii. respalden redes de custodios para facilitar y canalizar apoyos (fondos, pero no solo); y

iv. respalden actores de conservación [y procesos consultivos con las autoridades nacionales] en cada región para que aumenten sus capacidades y mejoren sus políticas y prácticas para el adecuado reconocimiento y apoyo de los territorios de vida [como una nueva categoría diferenciada de territorios indígenas] y de la diversidad de culturas y conocimientos vivos de sus custodios.

v. tomen medidas para conocer, inventariar, conservar y poner en valor los conocimientos, usos, oficios y lugares tradicionales de la geodiversidad y la biodiversidad, que apoyen su conservación dentro del patrimonio natural y cultural, y que incentiven transmisión de esta sabiduría humana entre las generaciones de las comunidades indígenas y locales, para que no se pierda la memoria de saber vivir en armonía con la naturaleza.